



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 232/13

Sucre, 10 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-39 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0406 del 28 de Marzo de 2013, suscrito por la Lic. Lourdes Millares Ríos, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 027/13 "MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN LUCAS DE UÑUCURI" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE Nº 153/2013 de 05 de Marzo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, estudio de suelos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN LUCAS DE UÑUCURI" D-7**, con Precio Referencial de **Bs. 148.193,96**, definiendo como Método de Selección **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 06/2013 de 06 de marzo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 06 de marzo de 2013 en SICOES, con número de confirmación: 1014167, con Código Interno 049/13, **CUCE: 13-1101-00-369859-1-1**, con Precio Referencial de Bs. **148.193,96**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación según Cite RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 13/13 del 11 de marzo de 2013 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 12 de marzo de 2013, presentaron el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** sin CITE de fecha 12 de Marzo de 2013 recomendando la adjudicación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN LUCAS DE UÑUCURI" D-7** a la Empresa Vega Construcciones de propiedad de la Sra. SILVERIA VEGA BARÓN, por el Importe Total de **Bs. 126.059,97.-** (Ciento Veintiséis Mil Cincuenta y Nueve con 97/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de **VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE Nº 071/13** de 19 de marzo de 2013, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN LUCAS DE UÑUCURI" D-7** a la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 232/13

Empresa **VEGA CONSTRUCCIONES** representado por su propietaria Sra. SILVERIA VEGA BARÓN, por el Importe Total de **Bs. 126.059,97.-** (Ciento Veintiséis Mil Cincuenta y Nueve con 97/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO.

Que, según Especificaciones Técnicas del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN LUCAS DE UÑUCURI" D-7** el proyecto se encuentra ubicado en la Comunidad San Lucas de Uñucuri perteneciente a la Sub-Centralia Chuqui Chuqui Distrito 7 con una longitud aproximada del camino 0.8 kilómetros, ancho de vía 4 metros de plataforma, curvatura radio mínimo 4 metros de curvatura horizontal, corte de talud 1:1 coyol objetivo es mejorar el camino, habrá un fortalecimiento y desarrollo en la integración vial comunal que permita la conexión a nivel municipal y departamental, de manera que consolide la comunicación física, economía y social de las áreas beneficiadas a través de la disponibilidad de acceso carretero.

Que, el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN LUCAS DE UÑUCURI" D-7**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 09 de enero de 2013, con Preventivo N° 0080, con Código SISIN A019078900000, Categoría Programática 18 0004 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 027/2013 para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN LUCAS DE UÑUCURI" D-7**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Ficha ambiental de fs. 12 a fs. 34
Informe Estudio de Suelos de fs. 37 a fs. 47
Especificaciones Técnicas de fs. 51 a fs. 59
Certificación de Uso de Suelos a fs. 73
Descripción del Proyecto de fs. 79 a fs. 82
Documento Base de Contratación de fs. 167 a fs. 181
Registro de comercio de Bolivia a fs. 224
Número de Identificación Tributaria a fs. 219
Cedula de Identidad a fs. 71
Certificación Presupuestaria a fs.
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 223
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 221
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 222
Solicitud de Retención del 7% Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 227

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 85
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 184
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 86
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 185
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 186
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. a fs.
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 198
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 199



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 232/13

Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. a fs. 200
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 209 a fs. 210
Resolución de Adjudicación a fs. 214

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 027/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero Y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **EMPRESA VEGA CONSTRUCCIONES** representado por su propietaria Sra. Silvería Vega Barón, para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN LUCAS DE UÑUCURI**" D-7 y demás ítems y características técnicas consignadas en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 126.059,97.-** (Ciento Veintiséis Mil Cincuenta y Nueve con 97/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de **VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 232/13

- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto obra "MEJORAMIENTO DE CAMINO SAN LUCAS DE UÑUCURI" D-7, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias Técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

